



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE

AYUNTAMIENTO 01/2022

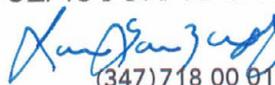
PALACIO MUNICIPAL SAN JULIÁN, JALISCO.

En San Julián, Jalisco, *siendo las 17:00 diecisiete horas p.m. del día 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós*, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, se realizó la *Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 01/2022*, en la que los ediles y el Síndico integrantes del cabildo fueron convocados por la Presidenta Municipal, C. Maria Isabel Loza Ramírez; en los términos de Ley los integrantes del *H Ayuntamiento Constitucional 2021-2024*, haciendo de su conocimiento el Orden del Día y habiendo entregando constancia de los puntos a tratar de conformidad a lo que establece el Artículo 29 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Sesión que se desahogó de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ SOMETE LA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE" POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- IV. SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ EL "PROTOCOLO 0 (CERO)" DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Miguel Marquez B.


(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



DESAHOGO DE LA SESIÓN

PUNTO I: LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 fracción I y Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y dando la Bienvenida a los Ciudadanos la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez pase lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento, haciendo constar la presencia de los C.C. Regidores:

Presidenta Municipal, Ciudadana Maria Isabel Loza Ramírez; Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla; Regidor Lic. José César Campos Magaña; Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez; Regidor C. Miguel Márquez Rocha; Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez; Regidora Lic. Julia Huerta Martín; Regidor Lic. Cristian Martín Hernández García; Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra; Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez; Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.

Estando ausente por asuntos personales la Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez, la Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra y el Regidor Cristian Martín Hernández García, a través de la Secretaria General del Ayuntamiento; solicitan justificación de su inasistencia por los motivos prescritos; **A LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE APROBÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (8 de 8).**

Una vez concluida la lista de asistencia, se hace constar que asistieron 8 de los 11 munícipes integrantes del Ayuntamiento y se informa a la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez que existe **QUÓRUM LEGAL** para desarrollo de la sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Julián, Jalisco.

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



***PUNTO II:* LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, solicita a la Secretaria General proceda a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente sesión, consultando a los Integrantes del H. Ayuntamiento su aprobación correspondiente.

APROBÁNDOSE POR VOTACIÓN UNÁNIME (8 de 8).

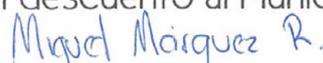
***PUNTO III:* LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ SOMETE LA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE" POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

Para explicar este punto la Presidenta C. Maria Isabel Loza Ramírez sede el uso de la voz a la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez; la cual comenta que el programa con nombre "Estrategia ALE" va enfocado apoyar a la mujer violentada; con este programa se puede descargar de \$677,350.00 aportando un 10 de dicha cantidad por parte del Ayuntamiento con un total \$67,735.00, en el cual se solicita adquirir un auto tipo patrulla específicamente para la atención a la mujer violentada; el cual deberá estar señalada con su imagen propia y un numero de atención al respecto, realizar una campaña de concientización para que las mujeres no se sientan solas y que cuentan con el apoyo de la Administración y así crear un circulo de confianza para erradicar la violencia contra la mujer; se capacitara especialmente a el personal que estará a cargo de apoyar y resguardar a las mujeres Sanjulianenses.

Por lo que la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez somete aprobación ante el pleno el participar dentro del Programa "Estrategia ALE" en el cual de ser seleccionado nuestro Municipio se autoriza la suscripción a el Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico en el que deberá adjuntarse a las personas que ejerzan los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal y Secretaría General del Municipio y que en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal al Convenio y su Anexo Técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública para que realice el descuento al Municipio del monto


(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67





PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



que corresponda por el incumplimiento de las participaciones federales, el cual será determinado por SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP; **SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES** (8 de 8)

***PUNTO IV: SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ EL “PROTOCOLO 0 (CERO)” DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramirez concede el uso de la voz nuevamente a la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez, quien expreso lo siguiente:

Solicito su Aprobación para implementar el Protocolo 0 (Cero) dentro de la Administración Pública, el cual ya habiéndoselos hecho de su conocimiento a grandes rasgos nos indica como objetivo el implementar de forma coordinada los procedimientos administrativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento laboral en todas las Dependencias de la Administración; dentro del protocolo podemos observar las instancias encargadas del seguimiento del mismo, los procedimientos para llevar acabo el Protocolo, como atender los casos que se presenten, como realizar las investigaciones pertinentes, Sanciones a ejercer de presentarse algún caso y como registrar los casos que susciten.

A lo que la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramirez sometió aprobación la Implementación del Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral para el Municipio de San Julián, Jalisco (Protocolo Cero, Municipal; **SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE CABILDO PRESENTES** (8 de 8); A continuación se anexa los usos de la voz y el Protocolo Cero:

-**Regidor Lic. Rigoberto Ramirez Ornelas:** Comenta que si es importante atacar el hostigamiento sexual que se puede dar en un Ambiente laboral, pero el también identificar los diferentes tipos de acoso que existen y buscar erradicarlos de igual manera.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Ma. delos Angeles M.

Sucinta

ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO (PROTOCOLO CERO, MUNICIPAL)

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Protocolo tiene como propósito implementar de forma coordinada los procedimientos administrativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en las dependencias de la Administración Pública Municipal (APM) en el Municipio de *San Julián, Jalisco*.

Artículo 2. Son objetivos del presente Protocolo:

I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias y entidades de la AMP y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

II. Definir mecanismos para orientar a la persona denunciante en la presentación de denuncias ante las autoridades competentes garantizando en todo momento la no revictimización.

III. Señalar las instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APM, que deban conocer, atender, investigar y sancionar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

IV. Establecer mecanismos permanentes de sensibilización a las y los servidores públicos sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

V. Contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en el servicio público municipal, que permitan su análisis para implementar acciones específicas que permitan inhibir y erradicar dichas conductas.

VI. Combatir la impunidad que se propicia en los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias de la APM.

Artículo 3. La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APM tienen que observar para la imposición de sanciones en materia laboral o en su caso penal.

Artículo 4. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

I. Acoso sexual: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se puede manifestar de forma física, verbal y no verbal:

Física: Acercamientos innecesarios, abrazos o besos no deseados, familiaridad innecesaria.

Verbal: Comentarios y bromas sugestivas, insistencia para tener una cita, preguntas intrusivas de índole sexual.

No verbal: Miradas lascivas, contacto electrónico con fines sexuales, gestos y silbidos con connotación sexual;

II. Administración Pública Municipal (APM): Organización administrativa dependiente de la Presidencia del municipio de *San Julián, Jalisco*.

III. Autoridad investigadora: La autoridad en cada una de las direcciones, organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, Oficialía Mayor y Sindicatura encargadas de la investigación de faltas administrativas;

IV. Autoridad substanciadora: La autoridad en cada una de las direcciones, organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, Oficialía Mayor y Sindicatura encargada de dirigir

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA),

V. Autoridad resolutora: La autoridad encargada de Oficialía Mayor deberá determinar la sanción de faltas administrativas no graves, una vez emitido el IPRA;

VI. Debida diligencia: Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;

VII. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

VIII. Denuncia: Documento que contiene la manifestación formulada por la persona denunciante en relación a conductas relacionadas con el hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral;

IX. Equidad de género: Es el generar las condiciones de acceso a las mismas oportunidades a partir de la particularidad y necesidad de las mujeres y hombres a fin de lograr una igualdad de género, a través de la transversalización de la perspectiva de género;

X. Estereotipos de género: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

XI. Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva;

XII. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIII. Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián: Instancia que coadyuva a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar la violencia contra ellas;

XIV. Medidas preventivas: Todas aquellas medidas concedidas por el Oficialía Mayor, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física de la persona denunciante;

XV. Medidas de reeducación: Todas aquellas medidas pedagógicas especializadas en la prevención y erradicación de las conductas violentas, implementadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián;

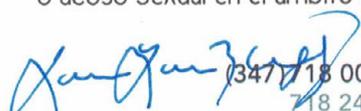
XVI. Oficialía Mayor: Dependencia auxiliar del Ayuntamiento de *San Julián, Jalisco*, que tiene por objeto vigilar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

XVII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

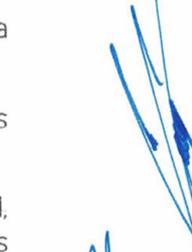
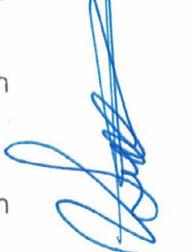
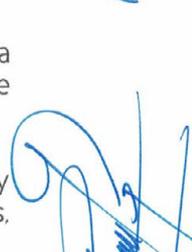
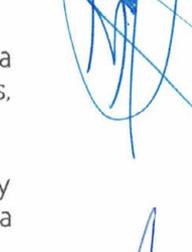
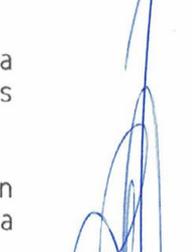
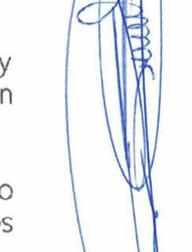
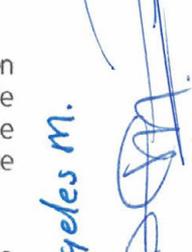
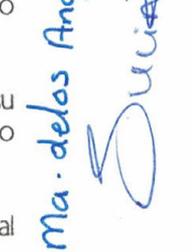
XVIII. Persona Denunciada: La persona a la cual se le imputan las presuntas conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

XIX. Persona Denunciante: La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

XX. Protocolo: El Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento Sexual o acoso Sexual en el ámbito laboral para el municipio de *San Julián, Jalisco* (Protocolo Cero, Municipal);


(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67 


PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX 

Ma. delos Angeles M.

XXI. Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la persona denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

XXII. Roles de género: Son las actividades y funciones que se designan a las mujeres y hombres a partir de los estereotipos de género;

XXIII. Unidad de Seguimiento: Unidad de Seguimiento de los casos de Protocolo Cero, Municipal;

XXIV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

Artículo 5. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APM, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 6. En lo previsto en el Protocolo, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO II INSTANCIAS ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Artículo 7. Las autoridades encargadas de promoción, monitoreo y aplicación del presente Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

I. Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián

II. Oficialía Mayor

III. Unidad de Seguimiento

Artículo 8. Son atribuciones del *Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián* en la implementación del Protocolo las siguientes:

I. Elaborar la Política Pública para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

II. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

III. Establecer mecanismos de sensibilización a las y los servidores públicos en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

IV. Diseñar e implementar las estrategias de difusión sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

V. Brindar, en el marco de sus atribuciones, servicios integrales a la persona denunciante, o en su caso, remitir a la instancia competente;

VI. Elaborar el Informe Anual sobre los casos registrados en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 9. Son atribuciones de Oficialía Mayor en la implementación del Protocolo las siguientes:

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Ma-delos Angeles M.

Sucias

I. Tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, por actos que puedan ser constitutivos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

II. Dictar las medidas preventivas que correspondan en los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa en casos relacionados con este Protocolo, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

III. Imponer las sanciones correspondientes sobre las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco;

IV. Las demás que le sean atribuidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco.

Artículo 10. La Unidad de Seguimiento será la encargada de monitorear los procesos de todos los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral que se presenten en las dependencias de la APM, y estará integrada por dos profesionistas con experiencia comprobada en perspectiva de género y derechos humanos, cuya adscripción se encuentre en la Instancia Municipal de la Mujer.

Artículo 11. Son atribuciones de la Unidad de Seguimiento en la implementación del Protocolo las siguientes:

I. Coadyuvar en la investigación para asegurarse que se integre la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como la protección a las víctimas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

II. Formular opinión técnica a Oficialía Mayor, una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo.

CAPÍTULO III DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 12. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián será el encargado de elaborar el Programa de Prevención y serán los Entes Públicos quienes lo implementan de modo que deberán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

I. Adoptar, preferentemente por sus titulares, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, que deberá comunicarse a las Servidoras y Servidores Públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resultan idóneos para dejar constancia de su conocimiento;

II. Colocar en las áreas de recepción y atención información impresa sobre prevención y atención del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, así como hacer llegar información a través de medios electrónicos;

III. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

IV. Incorporar la perspectiva de género en su entidad o dependencia a través de espacios de encuentro dentro de la jornada laboral donde se permita el diálogo, la reflexión y el debate en temas de género; así como la incorporación de lenguaje incluyente en los documentos y publicaciones oficiales internas y externas;

V. Promover espacios de encuentro y redes de apoyo entre mujeres dentro de la jornada laboral;

VI. Promover la cultura de denuncia ante la violencia de género a través de la difusión del presente Protocolo y las guías de aplicación.

Artículo 13. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián implementará todas aquellas acciones de difusión que considere necesarias para la sensibilización, prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Ma. delos Angeles M.

SUIASPA

CAPÍTULO IV ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 14. La persona denunciante podrá presentar la denuncia respecto de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral ante Oficialía Mayor para efecto de obtener asesoría, sin perjuicio de las vías establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. Oficialía Mayor deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta al momento de recibir la respectiva denuncia en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral:

- I. Atender con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- II. Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- III. Actuar con ética y confidencialidad en todo momento;
- IV. No generar ningún juicio de valor o prejuicio basado en estereotipos de género;
- V. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- VIII. No revictimizar; y
- IX. Expresar con pertinencia el alcance de sus atribuciones.

Artículo 16. Para efectos del presente Protocolo, se podrá hacer del conocimiento de Oficialía Mayor un probable hecho de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, mediante denuncia escrita donde la persona denunciante se identifique, y detalle la narración circunstanciada del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido, persona que lo hayan presenciado y/o cuanto considere pertinente.

Artículo 17. En aras de salvaguardar la integridad de la persona denunciante, los datos personales deberán de ser tratados con carácter de confidencial.

Artículo 18. La persona titular de la dependencia o entidad de que se trate deberá aplicar las medidas preventivas que emita la autoridad competente.

CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 19. El Oficialía Mayor iniciará la investigación correspondiente a partir de la recepción de la denuncia, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 20. Todas aquellas denuncias que sean presentadas ante Oficialía Mayor por temas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, deberán ser informados de manera inmediata y obligatoria al Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 21. En los asuntos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, no opera la conciliación, mediación o acuerdos de justicia alternativa entre las partes.

Artículo 22. El Oficialía Mayor deberá observar la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos al momento de recibir denuncias en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, por lo que a toda persona denunciante le deberá ofrecer servicios integrales especializados. Los servicios integrales especializados consisten en la atención por parte de profesionistas en trabajo social, legal y psicológica con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Lo anterior a través de la canalización por escrito a dichos servicios al Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián al ente de la APM que pueda proporcionarlos.

Artículo 23. Una vez emitido el acuerdo de avocamiento, el Oficialía Mayor deberá emitir medidas preventivas a favor de la persona denunciante, las cuales podrán consistir en:


(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



Miguel Márquez R.
PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



I. Apercibir por escrito a la persona denunciada, que se abstenga de intimidar, molestar, acercarse, comunicarse directa o indirectamente, ya sea por medios electrónicos o por conducto de terceras personas, a la persona denunciante, en el ámbito laboral.

II. Cambiar de horario laboral a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con el horario de la persona denunciante;

III. Cambiar de actividades o funciones de manera provisional y temporal a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con las actividades y funciones de la persona denunciante;

IV. Mover de área a la persona denunciada de tal manera que no coincida con la persona denunciante;

V. Suspender de sus funciones o actividades labores de manera temporal a la persona denunciada, con el objetivo de proteger la integridad de la persona denunciante, así como para garantizar el desarrollo de la investigación;

VI. Cambiar de horario o área a la persona denunciante, con su consentimiento, como última instancia y solo que de manera fundada y motivada no sea posible implementar las medidas consistentes en las fracciones I, II, III, IV o V;

VII. Cualquier otra que resulte proporcional, objetiva e idónea, acorde al caso particular, para la proteger la integridad de la persona denunciante.

Ma-delas Angeles M.

Artículo 24. Toda investigación sobre hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral serán conducidas de manera exhaustiva, sin prejuicios de género, atendiendo al principio de buena fe, lo que conlleva a no prejuzgar, de manera que la persona denunciante no sufra un mayor agravio.

Artículo 25. Concluidas las diligencias de investigación, Oficialía Mayor procederá a analizar los hechos y determinar la existencia o inexistencia de elementos que pudieran configurar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 26. Oficialía Mayor una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo deberá informar y solicitar a la Unidad de Seguimiento que formule la opinión técnica.

Artículo 27. En caso de que Oficialía Mayor determine que la persona denunciada ha cometido los actos que se le señalan, además de hacerse acreedor a las sanciones aplicables y previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, deberá dar vista de manera inmediata al Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián para la vinculación a las acciones y medidas de reeducación que estime procedentes.

SAN JULIAN

CAPÍTULO VI

SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL

Artículo 28. En los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral donde Oficialía Mayor determine la falta de elementos, el ente público señalado deberá solicitar el apoyo del Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián para promover la cultura de la denuncia, sensibilización al tema y explicación del presente Protocolo.

Artículo 29. Oficialía Mayor fincarán las responsabilidades administrativas que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas de conformidad con la normativa aplicable, en su caso remitirán a la autoridad competente cuando consideren que la sanción es grave.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Miguel Márquez R.

(347)718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Artículo 30. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián y Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, contarán con un único registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, sus manifestaciones, sus causas y sus características, además de los datos generales donde se presentó el suceso, así como perfiles de la persona denunciante y de la o las personas denunciadas; así como las determinaciones, recomendaciones y sanciones que hayan sido impuestas por las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Protocolo. Lo anterior con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 31. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián elaborará un informe anual sobre las denuncias de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en la AMP, que servirá de insumo para la planeación y ejecución de una política pública municipal.

Artículo 32. Con base en los resultados obtenidos en el informe anual, el Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián y Oficialía Mayor podrán perfilar acciones de capacitación, difusión o cualquier otra que estimen necesaria con la finalidad de prevenir y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Protocolo Cero Municipal, entrará en vigor a los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

PUNTO V: CLAUSURA DE LA SESIÓN

La Presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramirez **DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2022** del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco 2021-2024, **SIENDO LAS 17:30 DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS P.M. DEL DÍA LUNES 07 SIETE DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

Se toma nota de los acuerdos tomados por la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez, de conformidad al Artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que a continuación se procede a recabar firmas de los C.C Regidores asistentes conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Firmando los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la Sesión e intervinieron, así como la Secretaría General del Ayuntamiento; quien autoriza y da fe.

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



C. Maria Isabel Loza Ramirez
PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. Ernesto Garcia Padilla
SINDICO MUNICIPAL

Lic. Jose Cesar Campos Magaña
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez
REGIDORA MUNICIPAL

C. Miguel Márquez Rocha
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez
REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Julia Huerta Martín
REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Cristian Martin Hernández García
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Olivia Martínez Guerra
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Nancy Vázquez Gómez
REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas
REGIDOR MUNICIPAL

ATENTAMENTE:
SAN JULIÁN, JALISCO A 07 DE MARZO DEL 2022.
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

